

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2018-00353-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: BERNARDO ANTONIO GUTIERREZ PESCADOR

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, mediante el cual informa que de conformidad con el certificado de tradición del vehículo de placas DNT 705, tiene prenda constituida a favor de GMAC FINANCIAL CO, aportando para tal fin, la respectiva copia del certificado de tradición, se tendrá como Acreedor prendario a la mencionada entidad, en los términos del artículo 462 del C.G.P; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. VINCULAR al presente asunto, como ACREEDOR PRENDARIO a: GMAC FINANCIAL CO, de conformidad con lo brevemente expuesto. CITESELES en los términos del artículo 462 del C.G.P, por la parte ejecutante.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, _____ DE MARZO DE 2021.</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
